



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 003/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la dirigencia de la Comunidad de Chacarilla, mediante nota con registro CM-67/2024, en virtud a conmemorar el XXXI Aniversario de la Fundación de la Comunidad de Trabajadores Originarios de "Chacarilla" y la Gran Pukara e Inicio del Carnaval Valluno 2023 del Distrito 7, solicitan la realización de Sesión de Honor del Concejo Municipal en la misma comunidad, en virtud a lo dispuesto por la Ley Municipal Autónoma N° 107/2018.

Que, la Comunidad de Chacarilla antes de la Reforma Agraria del 02 de agosto de 1953, formaba parte de la hacienda "El Chaco" y la parte Sur de la hacienda de "Chacarillita" que pertenecían al cantón Mojotoro anteriormente de la provincia Yamparáez y actualmente provincia Samuel Oropeza, luego de la Reforma Agraria paso a formar parte del Sindicato Agrario "El Chaco" y luego en 1984 se crea como Sindicato de la comunidad Chacarilla, con dependencia en ese entonces a la Comunidad de El Chaco, con el propósito del mantenimiento rutinario del canal de riego y de acceder al Proyecto Norte Chuquisaca Río Chico.

Que, por decisión de la mayoría de los habitantes se realiza la refundación como Comunidad de "Chacarilla", el 01 de febrero de 1993, con el objeto de tener independencia orgánica y territorial, articulándose como una comunidad Campesina Originaria en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, por Resolución del Concejo Municipal de Sucre N° 125/95 de 23 de mayo de 1995 es reconocida la comunidad de Chacarilla, disponiendo en su parte resolutive "APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada CHACARILLA", la misma que es refrendada por la Resolución Prefectural N° 118/95, siendo ambas normas Ratificadas por Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 328 de 08 de octubre de 2014, con registro RUOS N° 3235 de 23 de octubre de 2014, bajo la nueva denominación de Comunidad de Trabajadores Originarios "Chacarilla".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dentro del ámbito de su jurisdicción: La Promoción y Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico, Científico, Tangible e Intangible del Municipio.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 107/2018, en su Art. 1 Declara "Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre, a la **FESTIVIDAD DEL ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO**

S.O.006/24
O.A.M. N° 003/24
Inf. N° 004/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs.07



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DEL CARNAVAL VALLUNO, Distrito N° 7 del Municipio de Sucre”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración al “**XXXI ANIVERSARIO DE FUNDACION DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE CHACARILLA, LA GRAN PUKARA E INICIO DEL CARNAVAL VALLUNO (DISTRITO – 7)**”, acto solemne que se llevará a cabo el día sábado 03 de febrero de 2024, a horas 10:00 en la Comunidad de Chacarilla.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

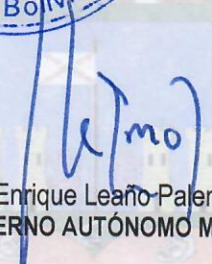
ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

